

# Política de divulgación de información

---

Índice

1	<i>Propósito y objetivos</i> .....	3
2	<i>Alcance de la presente Política</i> .....	3
3	<i>Principios generales del acceso a la información</i> .....	3
4	<i>Categorías de información</i> .....	4
4.1	<b>Categoría 1: Información de dominio público</b> .....	4
4.2	<b>Categoría 2: Información que se puede obtener previa solicitud</b> .....	4
4.3	<b>Categoría 3: Información confidencial</b> .....	4
5	<i>Procedimiento para la presentación de solicitudes de divulgación de información</i> ..	4
6	<i>Condiciones</i> .....	5
7	<i>Entrada en vigor y aplicación de la presente Política</i> .....	6
	<i>ANEXO 1 Cuadro panorámico de la información de la OMS disponible en sitios web dedicados de la OMS (“Información de dominio público”)</i> .....	7
	<i>ANEXO 2 Cuadro panorámico de los tipos de información de la OMS que pueden obtenerse previa solicitud (“Información que se puede obtener previa solicitud”)</i> .....	9
	<i>ANEXO 3 Cuadro panorámico de los tipos de información considerados confidenciales por la OMS (“Información confidencial”)</i> .....	10

1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) se compromete a hacer pública la información relativa a sus actividades. La OMS considera el acceso público a la información un componente fundamental de la participación efectiva de todas las partes interesadas, en particular los Estados Miembros de la OMS y el público, en la consecución de su mandato. El acceso público a la información de la OMS facilita la transparencia y la rendición de cuentas y aumenta la confianza en las actividades que la OMS lleva a cabo para promover la salud pública.

## 1 Propósito y objetivos

2. La presente Política de divulgación de información (en adelante "la presente Política") tiene como objetivo que la información relativa a las actividades de la OMS esté a disposición del público, sin perjuicio de las limitaciones expuestas en la presente Política. Con ese fin, en la presente Política se explican los principios, las prácticas y los procedimientos y se definen con claridad las diversas categorías de información respecto de su divulgación pública.
3. La información que obra en poder de la OMS se pone a disposición principalmente a través del sitio web de la OMS, los sitios web de las oficinas regionales y las oficinas en los países y las páginas web de las alianzas acogidas por la OMS. La información relativa al presupuesto por programas y la financiación de la OMS se puede consultar específicamente en el portal del presupuesto por programas en internet.<sup>1</sup> Los documentos de la OMS se pueden consultar en el Repositorio Institucional para Compartir Información (IRIS).<sup>2</sup>

## 2 Alcance de la presente Política

4. La presente Política se aplica a toda la información que obra en poder de la OMS. A los efectos de la presente Política, por "información" se entenderá todo contenido producido, cualquiera que sea su soporte (papel, electrónico o grabación sonora, visual o audiovisual), relativo a una cuestión relacionada con las actividades de la OMS.
5. La presente Política no se aplica a los datos obtenidos en los Estados Miembros, que se rigen por las políticas de intercambio de datos de la OMS.<sup>3</sup>
6. La información cuya propiedad se comparta con terceras partes, por ejemplo, memorandos de entendimiento, acuerdos con donantes y otros arreglos contractuales, se pondrá a disposición atendiendo a las circunstancias de cada caso y con el acuerdo de las partes de que se trate.

## 3 Principios generales del acceso a la información

7. La información de acceso público se facilitará, en la medida de lo razonable y práctico, en el sitio web de la OMS. En el [anexo 1](#) se presenta un cuadro panorámico de la información que actualmente está a disposición del público (o que se facilita de forma sistemática).

---

<sup>1</sup> <http://open.who.int>.

<sup>2</sup> <http://apps.who.int/iris/?locale=es>.

<sup>3</sup> Policy statement on data sharing by WHO in the context of a Public Health Emergency of International Concern (as of 13 April 2016), <http://www.who.int/wer/2016/wer9118/en/>. Política sobre uso y compartición de datos obtenidos en los Estados Miembros por la OMS al margen del contexto de las emergencias de salud pública, y política sobre el acceso abierto (<http://www.who.int/about/policy/es/>).

8. La presente Política se rige por los principios de apertura y transparencia, de tal modo que cualquier información relativa a la OMS está a disposición del público, o puede obtenerse previa solicitud, salvo que sean de aplicación una o más de las excepciones previstas en la presente Política o que lo impida alguna otra razón apremiante.

#### 4 Categorías de información

9. La OMS se compromete a divulgar la información de forma abierta y transparente. Sin embargo, existen consideraciones jurídicas, operacionales y prácticas que son necesarias para preservar los intereses de la Organización, así como los de su personal, los Estados Miembros y terceras partes con los que la OMS colabora. De la aplicación de esas consideraciones resultan una serie de excepciones al principio de divulgación. A ese respecto, la información de la OMS se clasifica en tres categorías generales: información de dominio público, información que se puede obtener previa solicitud, e información confidencial.

##### 4.1 Categoría 1: Información de dominio público

10. En el [anexo 1](#) se presenta un panorama general de la información de dominio público (es decir, la que se encuentra en el sitio web de la OMS).

##### 4.2 Categoría 2: Información que se puede obtener previa solicitud

11. La OMS pone a disposición determinados tipos de información únicamente previa solicitud. En algunos casos pueden aplicarse limitaciones en función del tipo de solicitante al que puede proporcionarse la información. Por ejemplo, los informes de auditoría interna dirigidos al personal directivo superior se ponen a disposición de los Estados Miembros de la OMS que los soliciten. Además, puede que se apliquen restricciones (por ejemplo, a la edición del contenido) o condiciones al uso de la información disponible previa solicitud. En el [anexo 2](#) se presenta un cuadro panorámico de la información que se puede obtener previa solicitud.

##### 4.3 Categoría 3: Información confidencial

12. La información señalada como confidencial por la OMS constituye una excepción al principio de divulgación pública. En el [anexo 3](#) se presenta un cuadro panorámico de la información que la OMS considera confidencial. Las excepciones al principio de divulgación abarcan lo necesario para proteger los intereses públicos o privados legítimos (incluida la intimidad personal).
13. En las decisiones y resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud y del Consejo Ejecutivo puede haber limitaciones a la divulgación de información. Nada de lo establecido en la presente Política o relacionado con ella se considerará que limita o modifica de algún modo la aplicación de las decisiones o resoluciones de los órganos deliberantes de la OMS.

#### 5 Procedimiento para la presentación de solicitudes de divulgación de información

14. Toda persona o entidad puede solicitar la divulgación de información de la OMS que no sea confidencial y que no pueda obtenerse de otro modo en los sitios web de acceso público de la OMS o de las alianzas albergadas por la OMS. Las solicitudes de divulgación de información se formularán de forma clara y lo más específica posible, con indicación de la persona o entidad que la presenta, la información que se desea (incluido el título del documento, si se conoce) y el periodo abarcado por la solicitud, cuando proceda.

15. La presente Política no se aplica a los datos en bruto, ya sea en formato físico o electrónico. La OMS no puede atender las solicitudes que requieran la selección y/o manipulación de datos para obtener contenidos.
16. Las solicitudes de divulgación de información tienen que presentarse a la siguiente dirección de e-mail: [informationrequest@who.int](mailto:informationrequest@who.int).<sup>4</sup>
17. La OMS tratará de tramitar las solicitudes de divulgación de información con la mayor prontitud posible. En función de la complejidad de la solicitud, la OMS tratará de responder a las solicitudes en el plazo de 60 días contados a partir de su recepción. La OMS podrá aplicar una tasa a las solicitudes de información, en función del costo estimado que entrañe obtener y suministrar la información solicitada, que se comunicará al solicitante y que habrá que abonar por adelantado. La OMS devolverá el importe si no proporciona la información solicitada. La OMS se reserva el derecho de aplicar una tasa adicional en los casos complejos.
18. Si un solicitante no queda satisfecho con la respuesta de la OMS a una solicitud divulgación de información, puede pedir por escrito un examen interno de la respuesta. Las peticiones de examen interno por la OMS tienen que presentarse a la dirección de e-mail mencionada *supra*. El examen interno lo llevará a cabo el superior de primer nivel del funcionario de la OMS que haya firmado la respuesta inicial. En función de la complejidad de la petición, la OMS tratará de responder a las peticiones de examen interno en el plazo de 60 días contados a partir de su recepción.

## 6 Condiciones

19. La OMS podrá denegar en todo o en parte una solicitud de divulgación de información si se da alguna de las situaciones siguientes:
  - i. Si se aplica una o más de las limitaciones expuestas o referidas en la presente Política o sus anexos;
  - ii. Si la OMS considera, a su solo juicio, que la solicitud impone una carga excesiva a los recursos de la OMS, es decir, que exige un total de dos o más días de trabajo de un funcionario a tiempo completo (o su equivalente);
  - iii. Si, a juicio de la OMS, la solicitud no es razonable o es repetitiva, abusiva o vejatoria; o
  - iv. Si la solicitud guarda relación con una o más solicitudes similares que hayan sido denegadas por la OMS.
20. Si solo una parte de la información correspondiente a una solicitud de divulgación de información está afectada por alguna de las limitaciones expuestas en la presente Política y sus anexos, la OMS podrá decidir, a su solo juicio, que se divulgue la parte restante de la información correspondiente a la solicitud. En esos casos, la OMS adoptará las medidas apropiadas para proteger la confidencialidad de la información que no se divulga.
21. La aplicación de la presente Política está sujeta a los derechos de propiedad intelectual y de otros derechos de propiedad de la OMS y de terceras partes, en particular, pero no exclusivamente, patentes, derechos de autor y marcas de fábrica o de comercio, que pueden, entre otras cosas, limitar el derecho de reproducir o explotar la información.
22. No se garantiza, de forma explícita o implícita, la exhaustividad o exactitud de la información proporcionada por la OMS. Además, la OMS no garantiza que el uso de algún elemento de la información solicitada que sea propiedad de una tercera parte no infringirá los derechos de esas

<sup>4</sup> La dirección de e-mail estará plenamente operativa al final de noviembre de 2017.

terceras partes. El riesgo de reclamaciones resultantes de esa infracción incumbe exclusivamente al solicitante o usuario. El solicitante o usuario tiene la responsabilidad de determinar si se requiere un permiso para utilizar la información y obtener el permiso del titular del derecho de autor. La OMS no se responsabilizará por ninguna pérdida directa o indirecta derivada del uso de la información.

23. Nada de lo establecido en la presente Política o relacionado con ella se considerará una renuncia a los privilegios e inmunidades que corresponden a la OMS en virtud del derecho nacional o internacional, ni que somete a la OMS a la jurisdicción de algún tribunal nacional. Sin limitar la generalidad de la oración precedente, la divulgación de información en respuesta a una solicitud de divulgación no constituirá una renuncia, explícita o implícita, a ninguno de los privilegios o inmunidades de la OMS.

## 7 Entrada en vigor y aplicación de la presente Política

24. La presente Política entrará en vigor en la fecha de su firma por el Director General de la OMS. Se aplica a la información haya sido creada por la OMS, o que esté en su posesión, después de su entrada en vigor. La presente Política se aplicará progresivamente durante un periodo de dos años a partir de su entrada en vigor, a condición de que se disponga de recursos, para dar cabida a la revisión de las políticas y procedimientos internos conexos.<sup>5</sup>
25. Los jefes de los Departamentos y las Oficinas de la OMS son responsables de garantizar el cumplimiento de la presente Política, y de definir y revisar periódicamente de conformidad con la presente Política la clasificación de la información de la que son responsables.
26. La presente Política será examinada por la Secretaría de la OMS en el plazo de tres años a partir de su entrada en vigor.

---

<sup>5</sup> Entre otros, las políticas de la OMS de clasificación de la información, gestión de los archivos y gestión de registros.

## ANEXO 1

### Cuadro panorámico de la información de la OMS disponible en sitios web dedicados de la OMS ("Información de dominio público")

#### 1. Información institucional

##### 1.1 Acerca de la OMS

##### 1.2 Actividades de la OMS

###### ➤ Programas de salud

- Información sanitaria (por temas de salud)
- Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS
- Datos del Observatorio Mundial de la Salud (GHO)
- Información sobre las reuniones técnicas de la OMS y los informes conexos

###### ➤ Actividades de la OMS a escala de país

- Evaluaciones comunes para los países/Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (ECP/MANUD)
- Estrategias de colaboración en los países elaboradas con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas
- Documentos de los programas de país

##### 1.3 Constitución de la OMS y documentos básicos

#### 2. Gobernanza y supervisión

##### 2.1 Órganos deliberantes

- Asamblea Mundial de la Salud
- Comités regionales
- Consejo Ejecutivo
- Comité de Programa, Presupuesto y Administración

##### 2.2 Supervisión independiente

- Comité Consultivo de Expertos Independientes en materia de Supervisión
- Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS

##### 2.3 Colaboración con agentes no estatales

- Marco para la colaboración con agentes no estatales

- Instrumento de gestión de la colaboración mundial (para el Marco para la colaboración con agentes no estatales)

### 3. Información sobre la administración y gobernanza interna

#### 3.1 Finanzas

- Reglamento Financiero de la OMS
- Normas de Gestión Financiera de la OMS
- Estados financieros de la OMS
- Presupuesto por programas de la OMS, financiación y resultados

#### 3.2 Recursos humanos

- Estatuto del Personal
- Reglamento de Personal
- Estrategia de recursos humanos
- Informe anual sobre recursos humanos

#### 3.3 Rendición de cuentas y gestión de riesgos

- Informe anual del Comisario de Cuentas
- Informe anual del Auditor Interno
- Informes financieros y programáticos de la OMS
- Evaluaciones
- Riesgos principales de la OMS
- Delegaciones de autoridad y cartas de representación de los Directores Regionales
- Pactos de rendición de cuentas de los Subdirectores Generales

#### 3.4 Reuniones internas del personal directivo superior

- Informes del Director General sobre las reuniones del Grupo Mundial de Políticas

#### 3.5 Políticas y estrategias internas

- Estrategia de adquisiciones de la OMS 2015
- Información destinada a los posibles proveedores acerca de la concertación de contratos de adquisiciones con el Departamento de Información de la OMS por cuantías superiores a US\$ 25 000 consignadas por la OMS
- Política sobre acceso abierto e intercambio de datos
- Manual electrónico de la OMS
- Política de la OMS sobre denuncia de irregularidades y protección contra las represalias

Nota de descargo: La presente lista no es exhaustiva, por lo que es posible que haya que agregar otros tipos de información a la categoría de Información de la OMS de dominio público.



## ANEXO 2

### Cuadro panorámico de los tipos de información de la OMS que pueden obtenerse previa solicitud ("Información que se puede obtener previa solicitud")

Abarca toda la información que no está a disposición del público en el sitio web de la OMS ([anexo 1](#)) y que no ha sido clasificada por la Organización como información confidencial ([anexo 3](#)).

El acceso a parte de la información de esta categoría puede estar limitado a los Estados Miembros. Es el caso, por ejemplo, de los informes de auditoría interna y los informes de diligencia debida sobre los agentes no estatales (de conformidad con el párrafo 42 del [Marco para la colaboración con agentes no estatales](#), resolución WHA69.10).

## ANEXO 3

### Cuadro panorámico de los tipos de información considerados confidenciales por la OMS ("Información confidencial")

Información confidencial es la que no es divulgable.

Las siguientes categorías de información se clasifican como "Información confidencial":

#### **1 Información de carácter personal**

En el marco de la presente Política, la OMS no proporciona acceso a información ni documentación relativa a personas que trabajan para la OMS, sean miembros del personal o no, en particular a lo siguiente:

- Información privada y relativa al empleo, a saber, el expediente de recursos humanos, el historial médico, información sobre sueldo y prestaciones, las comunicaciones personales;
- Información personal recibida por las personas que trabajan para la OMS, incluidos los expertos técnicos y científicos;
- Información relativa al nombramiento de funcionarios y los procesos de selección;
- Información sobre quejas y actas sobre solución interna de conflictos;
- Formularios de declaración de intereses personales y deliberaciones internas conexas o cuestiones similares presentadas por los funcionarios de la OMS, así como otras personas que trabajan para la OMS y los expertos que participan en las reuniones técnicas de la OMS.
- Información sobre investigaciones relativas a alegaciones de faltas de conducta (distinta de la notificada a los órganos deliberantes de la OMS).

#### **2 Seguridad y protección**

- Información cuya divulgación podría poner en peligro la vida, la salud, la seguridad o la protección de una persona, o
- Información cuya divulgación podría suponer una violación de los derechos o la intimidad de una persona;
- Información cuya divulgación podría poner en peligro la seguridad de los Estados Miembros o del público o que podría perjudicar la seguridad o el desarrollo adecuado de alguna operación o actividad de la OMS;
- Información cuya divulgación podría comprometer la seguridad o la protección de alguna organización (o su personal) con la que la OMS colabora;
- Información cuya divulgación podría comprometer la seguridad o la protección de algún agente no estatal (o su personal) con el que la OMS colabora;
- Información cuya divulgación podría poner en peligro los bienes de la OMS;
- Información sobre disposiciones logísticas y de transporte relativas a envíos de bienes y documentos de la OMS y envíos de efectos personales de los miembros del personal.

#### **3 Información relativa a los Estados Miembros de la OMS u otras organizaciones intergubernamentales**

- Información cuya divulgación podría afectar negativamente a las relaciones de la OMS con un Estado Miembro u otra organización intergubernamental;

#### **4 Información obtenida o intercambiada con carácter confidencial**

- Información enviada a los Estados Miembros o terceras partes, o recibida de ellos, en condiciones que previsiblemente eran confidenciales;
- Información obtenida de forma confidencial de un gobierno, una organización internacional u otra entidad o persona que, en caso de ser divulgada, comprometería, o probablemente comprometería, las relaciones de la Organización con esa parte.

#### **5 Documentos internos confidenciales**

- Correspondencia interna transmitida por correo electrónico;
- Informes, análisis y exámenes internos, notas de archivo de reuniones internas o de reuniones con terceras partes, estadísticas preparadas exclusivamente con fines de informar el proceso interno de adopción de decisiones de la OMS;
- Políticas, directrices y procedimientos operativos estándar internos, salvo que se indique lo contrario;
- Directorios telefónicos internos;
- Información relativa a asuntos administrativos institucionales.

#### **6 Información relativa a deliberaciones**

- Información relativa a deliberaciones o comunicaciones de la OMS (incluidos los documentos internos transmitidos entre oficinas o dentro de las oficinas, como correos electrónicos, memorandos y proyectos de documentos);
- Documentos relativos a comunicaciones, deliberaciones y decisiones de los órganos internos y los comités consultivos internos de la OMS, incluidos, pero no exclusivamente, el Comité de la OMS de examen de los aspectos éticos de las investigaciones, el Comité de Examen de Directrices, y otros comités técnicos;
- Contribuciones a los cuadros y comités de expertos de la OMS y grupos consultivos técnicos, y sus deliberaciones, incluidas las comunicaciones entre la OMS y sus expertos;
- Documentos administrativos internos producidos por la OMS para información del personal directivo superior, incluidos, pero no exclusivamente, las notas internas de información, los informes, las autoevaluaciones y el registro de riesgos corporativos;
- Comunicaciones de los representantes de los Estados Miembros y/o sus oficinas;
- Comunicaciones y deliberaciones de la OMS con los Estados Miembros u otras entidades con las que colabora.

#### **7 Información de carácter privilegiado**

- Información protegida por privilegios jurídicos o cuya divulgación podría exponer a la OMS a algún riesgo jurídico;
- Asesoramiento jurídico y solicitudes de asesoramiento jurídico;
- Información relativa a los derechos de diligencia debida de personas que intervienen en investigaciones y auditorías internas;<sup>6</sup>
- Solicitudes de asesoramiento ético dirigidas a la Oficina de Conformidad, Gestión de Riesgos y Ética (CRE), y el asesoramiento proporcionado por la Oficina.

<sup>6</sup> Ello no obstante, el órgano deliberante competente recibe información resumida relativa a las investigaciones y auditorías internas.

## 8 Información financiera

- Documentos, análisis, correspondencia u otras informaciones preparadas para transacciones financieras y presupuestarias o para la preparación de informes financieros internos o externos;
- Información bancaria o de facturación de las oficinas de la OMS, los Estados Miembros, contratistas y proveedores de la OMS (empresas o particulares), incluidos los consultores.

## 9 Información comercial

- Información comercial cuya divulgación podría dañar los intereses financieros de la OMS o de terceras partes;
- Información relativa a los procesos de adquisición de la OMS, salvo los abarcados en el [sección 3.5](#) del anexo 1, tales como la información presentada por posibles licitantes o postores, o propuestas o presupuestos;
- Información relativa al Programa de la OMS de Precalificación de Medicamentos (PQP), en particular, pero no exclusivamente, la información y los datos presentados por los fabricantes de los productos objeto de evaluación;
- Información sujeta a obligaciones de confidencialidad o de no divulgación en virtud de acuerdos de confidencialidad u otras obligaciones jurídicas de la Organización cuya divulgación expondría a la Organización a riesgos jurídicos o violaría la legislación aplicable o los reglamentos y procedimientos internos de la Organización.

## 10 Otros tipos de información

- Otros tipos de información que, en razón de su naturaleza, su contenido o de las circunstancias que rodean o rodearon a su creación, su uso o su comunicación, se consideran confidenciales en interés de la OMS o de terceras partes;
- Contraseñas, números secretos y otros códigos de acceso a los sistemas de la OMS.

Nota de descargo: La presente lista no es exhaustiva, por lo que es posible que haya que agregar otros tipos de información a la categoría de Información confidencial de la OMS.